



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00322-00

Se tiene por incorporada al proceso la valla fijada y reemplazada por la parte actora, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, se niega por ahora la petición elevada por el extremo pasivo de solicitar acompañamiento por parte de las autoridades públicas, pues se considera que las razones señaladas no son obstáculo o impedimento para adelantar la diligencia de inspección judicial y audiencia programada dentro del presente asunto, la cual se realizará **de manera presencial**, tal como se dispuso en el acápite 3 de pruebas de la parte demandante (demandada en reconvención), en auto del 30 de noviembre de 2023.

Ahora bien, en caso de observarse o presentarse en el desarrollo de la diligencia, circunstancias que puedan impedir el desarrollo de la misma o que de alguna manera pudiere afectar la seguridad de los asistentes, de considerarse necesario, allí se tomarán las medidas respectivas.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 33 del 11-mar-2024